MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 064 -2005-MEM/AAM

Lima, 28 FEB. 2005

Visto, el escrito N° 1498003, de fecha 22 de octubre de 2004, presentado por Minera Yanacocha S.R.L. mediante el cual solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón - que se desarrollará en las concesiones mineras Chaupiloma 1, Chaupiloma 2, Chaupiloma 3, Chaupiloma 7, Chaupiloma 11, Chaupiloma 13, Chaupiloma 14, Chaupiloma 17, Chaupiloma 18, Chaupiloma 19, Chaupiloma 21, Chaupiloma 21 A-2, Chaupiloma 24, Chaupiloma 25, Chaupiloma 36, Chaupiloma 42, Chaupiloma 46, Chaupiloma 47, Chaupiloma 49, Chaupiloma 50, Chaupiloma 51, Chaupiloma 53, Chaupiloma 54, Mirtha III, El Sol N° 3, El Sol N° 4, Claudina N° 25, Paulita 12, La Providencia, Ana Gabrielle 2, Ana Gabrielle 4 y Ana Gabrielle 21, ubicadas en los Distritos de Cajamarca y La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Directoral N° 102-2003-EM/DGAA de fecha 21 de febrero del 2003 se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón;

Que, mediante escrito N° 1498003, de fecha 22 de octubre de 2004, Minera Yanacocha S.R.L. solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas de los Ríos Chonta y Honda, ubicado en los Distritos de La Encañada y Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante Informe N° 105-2004-MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 10 de noviembre de 2004, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a través del Auto Directoral N° 1387-2004/MEM-AAM, de fecha 26 de noviembre de 2004, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, la empresa recurrente, mediante escrito N° 1511722, de fecha 19 de enero de 2005, presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes. Luego, con escrito N° 1515758, de fecha 09 de febrero de 2005, la empresa recurrente presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formulado

Que, realizada la evaluación técnica respectiva de la información presentada con el levantamiento de observaciones, se elaboró el Informe N° 008-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de febrero de 2005, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales Mineros, de fecha 18 de febrero de 2005, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Chonta y Honda presentada por Minera Yanacocha S.R.L., la que se desarrollará en las concesiones mineras Chaupiloma 1, Chaupiloma 2, Chaupiloma 3, Chaupiloma 7, Chaupiloma 11, Chaupiloma 13, Chaupiloma 14, Chaupiloma 17, Chaupiloma 18, Chaupiloma 19, Chaupiloma 21, Chaupiloma 21 A-2, Chaupiloma 24, Chaupiloma 25, Chaupiloma 36, Chaupiloma 42, Chaupiloma 46, Chaupiloma 47, Chaupiloma 49, Chaupiloma 50, Chaupiloma 51, Chaupiloma 53, Chaupiloma 54, Mirtha III, El Sol N° 3, El Sol N° 4, Claudina N° 25, Paulita 12, La Providencia, Ana Gabrielle 2, Ana Gabrielle 4 y Ana Gabrielle 21, ubicado en los Distritos de Cajamarca y La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Modificación de Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 2°.- La modificación al proyecto de exploración Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón – cuenta con un cronograma de ejecución de las actividades de exploración que deberá culminar en diciembre del 2005, incluyendo Plan de cierre y Rehabilitación.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

ANEXO N° 01
R.D. N° 087 -2005/MEM-AAM
De fecha 28 FEB. 2005

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 008-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Modificación EA – Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón Minera Yanacocha S.A.

REFERENCIA : Escrito N° 1515758
Escrito N° 1511722

ANTECEDENTES : Escrito N° 1498003

FECHA : 14 de febrero de 2005

Señor Director:

Visto los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

Minera Yanacocha S.R.L. (en adelante Yanacocha) presenta el levantamiento de observaciones a la solicitud de modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón".

ANTECEDENTES

- La Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón", se aprobó mediante Resolución Directoral N° 102-2003-EM/DGAA de fecha 21/02/03.

- El proyecto se ubica en los distritos de Cajamarca y La Encañada, en la provincia y departamento de Cajamarca, a una altitud de 4 189 msnm. El proyecto se desarrolla en la concesiones mineras:

Chaupiloma 1	Chaupiloma 2
Chaupiloma 3	Chaupiloma 7
Chaupiloma 11	Chaupiloma 13
Chaupiloma 14	Chaupiloma 17
Chaupiloma 18	Chaupiloma 19
Chaupiloma 21	Chaupiloma 21 A-2
Chaupiloma 24	Chaupiloma 25
Chaupiloma 36	Chaupiloma 42
Chaupiloma 46	Chaupiloma 47
Chaupiloma 49	Chaupiloma 50
Chaupiloma 51	Chaupiloma 53
Chaupiloma 54	Mirtha III
El Sol N° 3	El Sol N° 4
Claudina N° 25	Paulita 12
La Providencia	Ana Gabrielle 2
Ana Gabrielle 4	Ana Gabrielle 21

- Inicialmente el proyecto contempló la ejecución de 260 taladros de perforación, considerando las plataformas de 15 m x 15m, pozas de sedimentación por cada plataforma, 1900 unidades de sedimentación y por cada taladro 25 m de accesos. En total el área prevista a ser disturbada fue de 72.33 Has.

- Mediante recurso N° 1498003 MYSRL presentó una solicitud de modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón". Esta solicitud fue evaluada por la DGAAM observándola a través del Informe N° 105-2004/MEM-AAM/LS/FV/AL, el cual se hizo de conocimiento de MYSRL mediante Auto Directoral N° 1387-2004/MEM-AAM de fecha 26 de noviembre de 2004.

EVALUACIÓN

I. De la evaluación de los recursos de absolución, los suscritos encuentran satisfactoria la absolución de las observaciones.

II. De los recursos de absolución la solicitud de modificación de la EA presentada se desprende lo siguiente:

- La zona del proyecto se ubica aproximadamente a 30 Km. por carretera al norte de la ciudad de Cajamarca.

- Yanacocha propone desarrollar un programa complementario que consiste básicamente en realizar 125 perforaciones, durante el año 2005.

- Los trabajos preliminares en el área consistieron en un mapeo litológico y de alteraciones, de estudios geoquímicos dentro del área de mayor interés y un estudio geofísico.

- Se indica que el área del proyecto de exploración cubre una extensión aproximada de 91.8 Km^2, en la cual durante el año 2005 se ejecutarán las 125 plataformas adicionales, 125 pozas de lodos, 250 sedimentadores para las plataformas y 375 sedimentadores en los accesos.

- Se indica que si los resultados de las perforaciones de exploración fueran desfavorables, terminará el programa de perforaciones y se procederá a la restauración total de las áreas disturbadas.

- El área que se prevé disturbar por la ejecución de las 125 perforaciones es de 10.88 Ha.

- El cronograma de ampliación para la ejecución de las actividades de exploración inicia en enero de 2005 y culmina en diciembre del 2005. De acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

- Inicialmente el proyecto contempló la ejecución de 260 taladros de perforación, considerando las plataformas de 15 m x 15m, pozas de sedimentación por cada plataforma, 1900 unidades de sedimentación y por cada taladro 25 m de accesos. En total el área prevista a ser disturbada fue de 72.33 Has.

- Mediante recurso N° 1498003 MYSRL presentó una solicitud de modificación a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Oeste – Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón". Esta solicitud fue evaluada por la DGAAM observándola a través del Informe N° 105-2004/MEM-AAM/LS/FV/AL, el cual se hizo de conocimiento de MYSRL mediante Auto Directoral N° 1387-2004/MEM-AAM de fecha 26 de noviembre de 2004.

EVALUACIÓN

I. De la evaluación de los recursos de absolución, los suscritos encuentran satisfactoria la absolución de las observaciones.

II. De los recursos de absolución la solicitud de modificación de la EA presentada se desprende lo siguiente:

- La zona del proyecto se ubica aproximadamente a 30 Km. por carretera al norte de la ciudad de Cajamarca.

- Yanacocha propone desarrollar un programa complementario que consiste básicamente en realizar 125 perforaciones, durante el año 2005.

- Los trabajos preliminares en el área consistieron en un mapeo litológico y de alteraciones, de estudios geoquímicos dentro del área de mayor interés y un estudio geofísico.

- Se indica que el área del proyecto de exploración cubre una extensión aproximada de 91.8 Km^2, en la cual durante el año 2005 se ejecutarán las 125 plataformas adicionales, 125 pozas de lodos, 250 sedimentadores para las plataformas y 375 sedimentadores en los accesos.

- Se indica que si los resultados de las perforaciones de exploración fueran desfavorables, terminará el programa de perforaciones y se procederá a la restauración total de las áreas disturbadas.

- El área que se prevé disturbar por la ejecución de las 125 perforaciones es de 10.88 Ha.

- El cronograma de ampliación para la ejecución de las actividades de exploración inicia en enero de 2005 y culmina en diciembre del 2005. De acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

N° de Perforaciones	Códigos	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Fecha de Rehabilitación y Cierre
20	Y-1 al Y-15	Enero	Agosto	Septiembre a Diciembre
15	Y-16 al Y-25	Marzo	Septiembre	Octubre a Diciembre
10	Y-26 al Y-40	Junio	Noviembre	Diciembre
20	Y-41 al Y-55	Enero	Agosto	Septiembre a Diciembre
15	Y-56 al Y-65	Mayo	Octubre	Noviembre a Diciembre
25	Y-66 al Y-90	Enero	Agosto	Septiembre a Diciembre
10	Y-91 al Y-110	Marzo	Octubre	Noviembre a Diciembre
10	Y-111 al Y-125	Mayo	Diciembre	Diciembre

- La ubicación de las perforaciones propuestas se encuentran en la Tabla N° 5, página 16 del escrito N° 1511722.

- Las actividades de perforación se efectuarán utilizando perforación diamantina y de aire en reverso.

- En el área del proyecto se han ubicado dos manantiales, el manantial Cerro Negro (764267 E y 9224518 N) y el manantial La Quinua (771725 E y 9225984 N), los cuales presentan caudales de 2.67 y 0.80 L/s respectivamente. Asimismo, sus aguas presentan un pH de 3.95 y 50.4.

- Las fuentes a agua para el proyecto serán los pozos de producción que se encuentran ubicados en los tajos de las operaciones de MYSRL.

- El traslado de los residuos sólidos que se generen durante las actividades exploratorias, MYSRL indica que éstos serán trasladados por las empresas autorizadas por la DIGESA Megapack Trading E.I.R.L. y Transportes Catalán S.R.L.

- Dentro de las medidas de control ambiental se proponen: para el control de la erosión se propone la construcción de barreras disipadoras de energía, barreras de control de sedimentos, pozas de sedimentación, desviación temporal del drenaje lejos de las áreas amenazadas por la erosión, aplicación de agua para el control del polvo, así como la estabilización temporal de las superficies disturbadas.

- Las pozas de contención de lodos serán construidas, en lo posible, dentro del área de contención de cada plataforma con la finalidad de aislar los fluidos de perforación de las aguas superficiales. Las pozas se construirán de tal manera que puedan contener el volumen total de fluidos empleados en la perforación en un solo lugar y utilizarán bermas de desviación para aislar las pozas de captación de lodos del agua de escorrentía. Las pozas no estarán ubicadas sobre arroyos, ya sean perennes o temporales.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

I. Aprobar la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Oeste - Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón" referente a la ampliación del plazo de actividades de exploración hasta fines de diciembre de 2005, presentada por Minera Yanacocha S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 038-98-EM.

Es cuanto cumplimos con informar a Ud.

Atentamente,

Atentamente,

Ing. Luis Sánchez Arteaga
CIP. 53422

Ing. Aldo León Vásquez
CIP. 73596

Ing. Fredesbindo Vásquez Fernández
CIP. 11736

Lima, 18 FEB. 2005

Visto el Informe N° 008-2005-MEM-AAM/LS/FV/AL que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Zona Oeste - Cuencas de los Ríos Rejo y Porcón", referente a la ampliación del plazo de actividades de exploración hasta fines de diciembre de 2005, presentada por Minera Yanacocha S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-98-EM. **Prosiga su trámite.-**

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales